

LEY 7398

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY : 7398

Artículo 1º – Créase el Fondo Especial denominado “Fondo de Colonización y Reordenamiento Agrario” el que será aplicado al cumplimiento de los fines de la Ley N° 5487 de Colonización y Reordenamiento Agrario.

Artículo 2º – El referido Fondo quedará conformado por:

- a. Las partidas que anualmente y de modo especial destine la Ley de Presupuesto.
- b. Los recursos provenientes de la venta o administración de las tierras fiscales y de las demás tierras afectadas por la Ley N° 5487.
- c. Las donaciones y legados con destino determinado que se recibieren.
- d. Las sumas que se obtuvieren por incumplimiento de contratos celebrados con terceros en virtud de la Ley N° 5487.

Artículo 3º – EL Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables, redactará en el plazo de 60 días de sancionada la presente ley el Decreto Reglamentario para la Administración del Fondo de Colonización y Reordenamiento Agrario.

Artículo 4º – Derógase toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FORNASARI- CENDOYA- MOLARDO- MEDINA ALLENDE

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: ANGELOZ

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1905/86

NOTICIAS ACCESORIAS

FECHA DE SANCIÓN: 10.04.86

FUENTE DE PUBLICACIÓN

B.O.: 12.05.86

CANTIDAD DE ARTÍCULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 05

OBSERVACIÓN: POR ART. 13 L. N° 7497 (B.O. 28.11.86) SE ESTABLECE QUE INTEGRARAN EL FONDO DE COLONIZACIÓN Y REORDENAMIENTO AGRARIO CREADO POR ESTA LEY, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE TIERRAS FISCALES AUTORIZADAS POR LA LEY N° 7497.